



**CIRCULAR No. 3**

**CC. Rectores y Rectoras de los Centros Universitarios**  
**C. Rectora del Sistema de Universidad Virtual**  
**C. Director General del Sistema de Educación Media Superior**  
**CC. Directivos y Directivas de la Administración General**  
**Presentes**

Por acuerdo con el Rector General y en seguimiento a las acciones preventivas que nuestra Institución ha llevado a cabo desde el 17 de marzo del 2020 para evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19) y derivado del preocupante aumento en el número de contagios, me permito informarles lo siguiente:

- A.** Se determina la suspensión de labores administrativas presenciales a partir del martes 12 de enero y hasta el sábado 23 de enero de 2021 (inclusive).
- B.** Durante el período comprendido del martes 12 de enero al sábado 23 de enero de 2021 (inclusive), la Universidad de Guadalajara únicamente prestará los servicios estrictamente esenciales para la operación administrativa y la atención de procesos relevantes en la Red Universitaria (se adjunta anexo), por lo que se solicita a los titulares de las dependencias universitarias definan las estrategias a que deberán sujetarse dichos servicios o procesos y las guardias presenciales del personal administrativo, para que en horario reducido y con los mínimos indispensables, asistan para el cumplimiento de lo señalado anteriormente. Dichas guardias deberán diseñarse con sensibilidad, a efecto de que no acudan a su lugar de trabajo las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - Los trabajadores administrativos mayores de 60 años;
  - Las mujeres embarazadas, y
  - Los trabajadores que previamente cuenten con las condiciones de salud comprometidas por algún otro padecimiento.

El personal administrativo que asista a las instalaciones universitarias como parte de las guardias que atenderán los servicios esenciales o procesos relevantes, en todo momento deberá atender las recomendaciones para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de Covid-19.

- C.** Cuando la naturaleza de las actividades lo permitan, el titular de cada dependencia deberá favorecer esquemas que faciliten que dichas actividades se desarrollen a distancia, de manera virtual o de forma mixta (presencial/virtual). En este último caso, deberán respetarse en todo momento las recomendaciones para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de Covid-19.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SECRETARIA GENERAL

- D. El titular de cada dependencia deberá establecer esquemas para que la mayor cantidad posible de trabajadores, desarrolle sus actividades a distancia o de manera virtual, cuando su naturaleza lo permita.
- E. Se determina la suspensión de términos y plazos, para el desahogo de procedimientos académicos y administrativos que se encuentran vigentes ante cualquier autoridad en toda la Red Universitaria, a partir del 12 de enero de 2021 y hasta el domingo 24 de enero de 2021 (inclusive).
- F. Queda sin efectos a partir del 12 de enero de 2021, la Circular No. 1 emitida el pasado 04 de enero de 2021.

Los acuerdos mencionados se tomaron considerando las recomendaciones de la Sala de Situación en Salud para atender la pandemia por Covid-19 y en coordinación con autoridades estatales.

Derivado de lo anterior, solicito mantenerse pendientes de nuevos comunicados, así como hacer extensiva la presente a la comunidad universitaria adscrita a sus dependencias.

Atentamente

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”**

Guadalajara, Jal.; lunes 11 de enero de 2021

  
**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.  
GAGM/MARG/Rosy.



**ANEXO DEL INCISO B. DE LA CIRCULAR NO. 3,  
RELATIVO A LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PROCESOS RELEVANTES**

El presente Anexo es orientador de lo que podrían considerarse como servicios esenciales o procesos relevantes en la Universidad de Guadalajara para efectos del establecimiento de guardias presenciales en las dependencias universitarias durante la contingencia del Covid-19.

1. Se podrán considerar como **servicios esenciales**, entre otros, los siguientes:
  - a. Los relacionados con la emisión de títulos y certificados, así como los trámites de primer ingreso que determinaron los Centros Universitarios o los Sistemas;
  - b. Los relacionados con los medios de comunicación institucional, realizados por el Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía y la Coordinación General de Comunicación Social;
  - c. Los relacionados con la seguridad en las instalaciones universitarias, y
  - d. Los relacionados con obras, adquisiciones o servicios de las dependencias, como podrían ser limpieza, mantenimiento, sanitización de instalaciones, etc.
2. Se podrán considerar como **procesos relevantes**, entre otros, los siguientes:
  - a. Los relacionados con el procesamiento y pago de nómina, así como los relativos a comprobaciones y cualquier otro tipo de pago;
  - b. Los relacionados con procesos administrativos y académicos necesarios para el inicio de las actividades académicas del próximo ciclo escolar 2021 "A", y
  - c. Los que son directamente necesarios para apoyo a la atención de la emergencia sanitaria.
3. Los titulares de las dependencias universitarias, en atención a la naturaleza de sus funciones y atribuciones, podrán determinar como servicios esenciales o procesos relevantes de los contenidos en el presente anexo, o cualquier otro que considere necesario para la toma de decisiones, el gobierno universitario y el cumplimiento de sus funciones.
4. Los titulares de las dependencias universitarias deberán determinar las medidas específicas a las que se sujetará la prestación de los servicios esenciales o procesos relevantes de la dependencia a su cargo.